

GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

N° 4049 / Jueves 04 de Julio de 2019

Presidente: Oscar Eliot Alarcón Montoya

Con la participación de niños de dos centros de educación inicial y de tres colegios de nuestra ciudad, se abrió la IV edición de la campaña denominada: "Lonchera de derechos", en las instalaciones del local central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (CSJLL).

La actividad contó con la presencia del presidente de esta Corte Superior Oscar Eliot Alarcón Montoya, y de la magistrada Wilda Cárdenas Falcón, coordinadora regional del programa "Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad" del Poder Judicial.

Durante las palabras de bienvenida la magistrada del Poder Judicial Wilda Cárdenas explicó la importancia de la promoción de la "Lonchera de Derechos", a fin de garantizar el estricto cumplimiento de los derechos que tiene un niño en nuestro país. "Nuestro programa es itinerante y recorre toda la región; queremos decirle a los padres que nuestro objetivo es garantizar el derecho fundamental a la alimentación de niños, niñas y adolescentes", remarcó la jueza superior titular.

A su turno el presidente de la CSJLL Oscar

Niños del jardín Santa Ana entonaron canción "Que canten los Niños" en el patio principal de la Corte Superior de Justicia Lanza CUARTA EDICIÓN DE LA CAMPAÑA "LONCHERA DE DERECHOS"

Alarcón Montoya destacó el dedicado trabajo de la coordinadora regional del programa del Poder Judicial, que en adición a sus funciones cumple cabalmente y con éxito; así como a su equipo integrado por personal judicial y voluntarios que no dudan en fortalecer esta labor.

"Este es un día especial para nosotros porque como Corte Superior queremos promover los derechos que tienen ustedes, desde el alimento diario, vestido, educación y hasta recreación; ustedes tienen derecho a ser felices y nosotros como Corte trabajaremos para ese reconocimiento de sus derechos con celeridad y eficiencia" enfatizó el titular de la Corte libertense.

Agregó -además- que en esa línea de trabajo se ha diseñado un formulario único y simple para que todas las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder a la justicia y de manera gratuita. "Trabajamos dentro de nuestras posibi-



lidades para poder brindarles todos esos derechos que se merecen desde la justicia", concluyó el presidente de la CSJLL.

El programa de inauguración incluyó la entonación de la canción "Que canten los niños", interpretada por los pequeños de cinco años del teatro Buena Fuente representó la obra denominada "Lonchera de derechos", donde hablaron de la importancia de contar con alimento diario, vestido y sobre todo acceder al sistema educativo para forjarse como ciudadanos de bien. (H.A.V.)

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Presidente

Oscar Eliot Alarcón Montoya

Integrantes

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño
Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Omar Alberto Pozo Villalobos
Dr. Manuel Montoya Cárdenas

SALAS SUPERIORES

1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano
Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal
Dr. Carlos Alberto Anticona Luján

2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García
Dr. Olegario David Florián Vigo
Dr. Hugo Francisco Escalante Peralta

3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Alicia Iris Tejeda Zavala
Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora
Dr. Rolando Augusto Acosta Sánchez

1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Jorge Humberto Colmenares Caverro
Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López

2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Dra. Cecilia Milagros León Velásquez
Dr. Manuel Federico Loyola Florián

3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán
Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar
Dr. Eliseo Giampol Taboada Pilco

SALA MIXTA PERMANENTE

Dr. José Ricardo Cabrejo Villegas
Dr. Carlos Augusto Falla Salas
Dr. Félix Enrique Sánchez Ramírez

1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez
Dr. Víctor Antonio Castillo León
Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez

2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra
Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez
Dra. Lola Emérida Peralta García

3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Irene Sofía Huerta Herrera
Dra. Wilda Mercedes Cárdenas Falcón
Dra. Sabina Olinda Salazar Díaz

4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano
Dra. Norma Beatriz Carbajal Chávez
Dra. Ofelia Namoc de Aguilar

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Dr. Gilberto Otoniel León García
Dr. Juan Iván Vojvodich Tocón
Dr. Carlos David Carranza Rodríguez



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

EL EQUIPO del MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO labora las 24 HORAS, los SIETE DÍAS de la semana para atender, de manera oportuna, las denuncias por cualquier tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Juzgado de turno para la semana del 01 al 07 DE JULIO

(Desde las 04:16 p.m. hasta las 07:14 a.m.)
Horario de oficina: De 07:15 a.m. a 04:15 p.m.

12 Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

Número telefónico del juzgado de turno: 970806896

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

ÍNDICE

Precio por palabra: S/0.18

1. REMATE JUDICIAL

-Remates de bienes inmuebles

-Remate de bienes muebles

2. EDICTOS CLASIFICADOS

-Consejo de familia

-Inscripción y rectificación de

partidas

- Ineficiencia del título de valor

-Patrimonio familiar

- Prescripción general de socios

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

Edición y diagramación

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

Jr. Bolívar N° 547 - Trujillo

Teléfono: 044-482020 anexo 23120

La República - Oficina Trujillo

Jr. Independencia N° 179 Lote A-1, Int. 101 - Trujillo

Teléfono: 044-294438

1. REMATE JUDICIAL

. REMATE BIENES INMUEBLES

REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el proceso seguido por SCOTIABANK PERU S.A.A. contra JOSE CARLOS MORENO PAREDES, sobre Ejecución de Garantías, Expediente N° 03649-2015-0-1601-JR-CI-05, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo, que Despacho el Juez Dr. Felipe Pérez Cedamano; Especialista Legal Dr. Yuri Martín Villanueva Quispe, ha ordenado sacar a remate en primera convocatoria el inmueble ubicado en Avenida Fátima, Mz. A-1, Lote C-5, Departamento 603, Urbanización California, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11083356 del Registro de Propiedad Inmueble, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo.

El bien ha sido valorizado en la suma de US\$. 58,311.57 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 57/100 DOLARES AMERICANOS) y saldrá a remate por la suma de US\$. 38,874.38 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS) que equivale a las 2/3 partes de la tasación del bien. El remate se realizará el día QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, en la Sala de Remates de los Juzgados Civiles, ubicado en Jr. Pizarro N° 544, segundo piso, de ésta ciudad. Diligencia que estará a cargo del Martillero Público, Abraham Mariñas Sánchez, con Registro N° 224, Whatsapp 978297943.

GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de la ejecutante hasta por US\$. 58,311.57; 2) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 40,000.00 a favor de MiBanco Banco de la Microempresa S.A., ordenado por el Quinto Juzgado Civil de Trujillo, con motivo del Expediente 739-2012-78; 3) Embargo en forma de inscripción hasta por US\$. 9,210.45 a favor de Banco de Crédito del Perú, ordenado por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, con motivo del Expediente 2225-2012-28 y 4) Embargo en forma de inscripción hasta por S/ 40,000.00 a favor de MiBanco Banco de la Microempresa S.A., ordenado por el Sexto Juzgado Civil de Trujillo, con motivo del Expediente 3088-2012-55; e inscritos en los asientos D00004, D00005, D00006 y D00008 de Partida Electrónica N° 03083176 del Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V Oficina Registral de Trujillo, respectivamente.

El que desee ser postor deberá presentar, antes del remate, una cantidad no menor a US\$. 5,831.16 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 16/100 DOLARES AMERICANOS) que equivale al 10% del valor de la tasación que rige para el presente remate, en efectivo o en cheque de gerencia y la respectiva tasa judicial por derecho a ser postor.

COMISION DEL MARTILLERO: Será de cargo del adjudicatario, según la tabla de honorarios establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS + IGV y deberá ser cancelada

al finalizar el remate.

Trujillo, 27 de mayo del 2019

ABRAHAM MARIÑAS SANCHEZ

Martillero Público a Nivel Nacional
Registro N° 224

YURI MARTÍN VILLANUEVA QUISPE

Secretario Judicial

P/7570747 - 27,28jn,01,02,03,04jl - S/467.00
F012-0006087

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL

Expediente N° 480-2001.- Por disposición del Juzgado Civil de San Pedro de Lloc- Corte Superior de Justicia de La Libertad, a cargo de la Dra. VICTORIA RAMIREZ PEZO y Secretaria Judicial: MILENA MARIBEL SANDOVAL LOZANO, en los seguidos sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por FERREYCORP S.A.A. (Antes Ferreyros S.A.A.) con CESAR AUGUSTO DIAZ ISLA y MARIA DEL LOURDES NOVOA BALAREZO DE DIAZ, con intervención del Martillero Publico de Registro Nacional Noventa y cinco: JORGE LUIS MANTILLA HUERTAS, se procederá a llevar a cabo el REMATE PUBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, de:

El Inmueble ubicado en la Avenida Raymond S/N, con un Área de 5,200 m2, C.P.M. San Pedro de Lloc, del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, Carretera Panamericana Norte, altura Km. 657, cuya área, linderos y medidas perimétricas, se encuentran inscritos en la Ficha N° 1526, que continua en la Partida Electrónica N° 03000962 del Registro de Predios, Zona Registral N° V, Sede San Pedro- Oficina Registral San Pedro- SUNARP.-

Con una TASACION aprobada de: US\$ 121,918.16 (Ciento veintitín mil, novecientos dieciocho con 16/100 Dólares Americanos) y con un PRECIO BASE de REMATE, deducido conforme a Ley, de: US\$ 81,278.77 (Ochenta y un mil, doscientos setenta y ocho con 77/100 Dólares Americanos).-

AFECCIONES: 1) HIPOTECA: A favor del Banco Continental del Perú, hasta por US\$ 100,000.00 (Inscrita en el Asiento d 1 de la Ficha N° 00001526).- 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.- A favor de Ferreyros S.A.A., hasta por US\$ 3,000.00, por orden del Juzgado Civil de San Pedro de Lloc, en los seguidos por Ferreyros S.A.A. con Cesar Augusto Diaz Isla y María de Lourdes Novia Balarezo, sobre Obligación de Dar suma de Dinero- Medida Cautelar, Exp. N° 480-2001 (Inscrita en el Asiento D00001 de la Partida N° 03000962).- 3) RECTIFICACION.- Queda rectificado el Apellido Materno de la Demandada, siendo el correcto NOVOA, que se había consignado como Novia, en el As. D 00001 (Inscrita en el Asiento D00002 de la Partida N° 03000962).- 4) AMPLIACION DE EMBARGO.- El embargo inscrito en el As. D00001 y aclarado en el As. D00002, por orden del Juzgado Esp. Civil de San Pedro de Lloc, quien ordena afectar con medida cautelar de Embargo en forma de Inscripción hasta por US\$ 15,000.00 (inscrita en el Asiento D00003 de la Partida N° 03000962) y 5) Embargo a favor de SUNAT, hasta por S/. 11,500.00 sobre las Acciones y Derechos que le correspondan al Deudor Tributario: Cesar Augusto Diaz Isla, al

fenecimiento de la Sociedad de Gananciales, por orden del Ejecutor Coactivo: Giorgie Zabaleta Camino y Auxiliar Coactiva: Karla T. Requena Olavarria (Asiento D00004 de la Partida N° 03000962).-

DIA y HORA DEL REMATE: El 15 de Julio del 2019, a las 10.00 de La Mañana.- LUGAR DEL REMATE: En el local del Juzgado, sito en Avenida Centenario N° 143 - Segundo piso, del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.-

POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10 % de Tasación en efectivo o cheque de Gerencia Negociable, girado a nombre del postor y presentaran Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI/RUC).- De ser el caso, el Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario, de conformidad con Art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Publico.- Informes al 998084468.-

JORGE LUIS MANTILLA HUERTAS

Martillero Publico

Registro Nacional N° 95

MILENA MARIBEL SANDOVAL LOZANO

Secretaria Judicial

P/7575281 - 01,02,03,04,05,08jl - S/519.00
F012-006106

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente N° 00861-2019-0-1601-JR-CI-05 seguido por BBVA BANCO CONTINENTAL contra BRUNO RODOLFO MENDEZ BELTRAN Y SARITA YESENIA RODRIGUEZ VASQUEZ sobre EJECUCION DE GARANTIAS, el Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil de Trujillo, Dr. Felipe Perez Cedamano, Especialista legal Maria Sanchez Cerna, ha ordenado sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble que se describe a continuación:

UBICACIÓN Y AREA DE TERRENO: Inmueble ubicado en el Pueblo Joven El Porvenir, Sector El Mirador 2da Etapa Mz. A lote 11 - Sector B, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, inscrito en la Partida electrónica Nro. P14036459 del Registro de la Zona Registral Nro. V, Sede Trujillo-SUNARP, con un área de terreno de 138.89 m2, AMBIENTES DEL INMUEBLE: Primer piso: 02 escalera, 02 Hall, 01 Estacionamiento, 01 Sala, 01 Comedor, ½ SS.HH., 01 Patio y 01 Sala de Estudio, Segundo piso: 02 escalera, 01 Balcón, 01 Estudio, 01 Sala, 01 Comedor, 01 Cocina, 01 Hall, 01 Lavandería, 01 Estar, 03 Dormitorios, 02 SS.HH. y 01 Pasillo, Tercer piso: 02 Escalera, 01 Balcón, 01 Estudio, 01 Salón, 01 Almacén y 01 SS.HH. y Azotea: 02 Escalera y 01 Tendal. AREA TECHADA: 1° Piso: 131.52 m2, 2° Piso: 131.52 m2, 3° Piso 130.68 m2, PRECIO BASE: S/ 264,916.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 78/100 SOLES), que corresponde a las 2/3 partes de la tasación aprobada por el Juzgado, TASACION:

S/ 397,375.18 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES). CARGAS Y GRAVÁMENES: AS00006: HIPOTECA a favor del BBVA BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US\$ 136,800.00, AS00008: INSCRIPCION DE EMBARGO a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A., hasta por la suma de S/ 29,000.00. El remate lo realizará el Sr. Martillero Público, JOSE LUIS NECIOSUP FABERIO, en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sito en Jr. Pizarro N° 544, segundo piso - Trujillo, el día 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, A HORAS 2:30 p.m.; los postores deberán presentar DNI original y copia, Tasa Judicial respectiva por participación en remate (Código 07153) por el monto de S/ 630.00 y depositar no menos de 10% de la valorización indicada (S/ 39,737.52), en efectivo o en cheque de gerencia negociable a su nombre. Es de cargo del adjudicatario la comisión de Martillero. JOSE LUIS NECIOSUP FABERIO Martillero Público Reg. N° 102 Teléf. 044 220944 - MOV 949424378.

JOSE LUIS NECIOSUP FABERIO

Martillero Público Reg. 102

ABOGADO C.A.L.L. 1983

SEGUNDO A. MUÑOZ MENDOZA

Secretario Judicial

P/7580684 - 02,03,04,05,08,09jl - S/441.00
F012-0006110

REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el proceso único de ejecución de garantías que se tramita con Expediente Judicial N° 02450-2015-0-1601-JR-CI-04 que sigue BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; en contra de la empresa TENERIA Y SERVICIOS BLAZER E.I.R.L. en su condición de obligado principal y ESMUNDO BLAS ZEGARRA en su calidad de fiador solidario; ante el CUARTO JUZGADO CIVIL DE TRUJILLO que despacha el Juez Johan Mitchel Quesnay Casosol, con la asistencia del Especialista Legal MEDALLY YULETI GAMBOA TAPIA, se ha dispuesto sacar a remate público judicial en PRIMERA convocatoria de los inmuebles de propiedad de ESMUNDO BLAS ZEGARRA y TENERIA Y SERVICIOS BLAZER E.I.R.L, ubicados en:

I. PUEBLO JOVEN EL PORVENIR, SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, MZ. 14 SUB LOTE 39-C, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, inscrito en la Partida Registral Electrónica N° P14189402 del Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la SUNARP.

PRECIO BASE DE REMATE DE ESTE BIEN.- USD\$ 12,986.00 (doce mil novecientos ochenta y seis con 00/100 dólares americanos), suma que corresponde las dos terceras partes del valor de su tasación comercial, ascendente a la suma de USD\$. 19,479.00 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 dólares americanos).

AFECCIONES.- Todas extraídas de la referida partida registral:

HIPOTECA.- Asiento 00004.- Hipoteca a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; hasta por la suma de USD\$ 19,479.00 dólares americanos según Escritura Pública N° 5103 de fecha 10/10/2012 otorgada ante Notario

Público Marco Antonio Corcuera García de la ciudad de Trujillo.

Según el Asiento 00005 la titularidad de este bien pertenece a la sociedad conyugal conformada por ESMUNDO BLAS ZEGARRA y CARMELA CHUMBIRAY PERRY.

DÍA Y HORA DE REMATE DE ESTE INMUEBLE.- DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE a las 09:30 horas AM.

II. PUEBLO JOVEN EL PORVENIR, SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, MZ. 14 SUB LOTE 40, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, inscrito en la Partida Registral Electrónica N° P14040186 del Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la SUNARP.

PRECIO BASE DE REMATE DE ESTE BIEN.- USD\$ 41,402.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos dos con 00/100 dólares americanos), suma que corresponde de las dos terceras partes del valor de su tasación comercial, ascendente a la suma de USD\$ 62,103.00 (sesenta y dos mil ciento tres con 00/100 dólares americanos).

AFECCIONES.- Todas extraídas de la referida partida registral:

HIPOTECA.- Asiento 00011.- Hipoteca a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; hasta por la suma de USD\$ 62,103.00 dólares americanos según Escritura Pública N° 5103 de fecha 10/10/2012 otorgada ante Notario Público Marco Antonio Corcuera García de la ciudad de Trujillo.

Según el Asiento 00013 la titularidad de este bien pertenece a la sociedad conyugal conformada por ESMUNDO BLAS ZEGARRA y CARMELA CHUMBIRAY PERRY.

DÍA Y HORA DE REMATE DE ESTE INMUEBLE.- DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE a las 09:45 horas AM.

III. PUEBLO JOVEN EL PORVENIR, SECTOR LA UNIÓN BARRIO 1, MZ. 14 SUB LOTE 41, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, inscrito en la Partida Registral Electrónica N° P14040187 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la SUNARP.

PRECIO BASE DE REMATE DE ESTE BIEN.- USD\$ 32,635.33 (treinta y dos mil seiscientos treinta y cinco con 33/100 dólares americanos), suma que corresponde de las dos terceras partes del valor de su tasación, ascendente a la suma de USD\$ 48,953.00 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 dólares americanos).

AFECCIONES.- Todas extraídas de la referida partida registral:

HIPOTECA.- Asiento 00012.- Hipoteca a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; hasta por la suma de USD\$ 48,953.00 dólares americanos según Escritura Pública N° 5103 de fecha 10/10/2012 otorgada ante Notario Público Marco Antonio Corcuera García de la ciudad de Trujillo.

Según el Asiento 00014 la titularidad de este bien pertenece a la sociedad conyugal conformada por ESMUNDO BLAS ZEGARRA y CARMELA CHUMBIRAY PERRY.

DÍA Y HORA DE REMATE DE ESTE INMUEBLE.- DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE a las 10:00 horas AM.

LUGAR DEL REMATE DE LOS TRES INMUEBLES Y MARTILLERO PÚBLICO A CARGO: Las instalaciones de la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ubicadas en el edificio de su sede central sito en Jr. Pizarro N° 544 con Bolívar 547 - Trujillo - Perú, en donde también queda ubicado el juzgado que ordena la subasta.

La diligencia del remate estará a cargo del Sr. Juan Pablo Kong Eyzaguirre - Martillero Público con Registro N° 227 (teléfono 952 390320) en el orden detallado en el presente aviso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 736 y 737 del Código Procesal Civil.

POSTORES: Sólo se admitirá como postor a quien antes del remate haya depositado, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, una cantidad no menor al diez por ciento del valor de tasación del bien(es) de su preferencia (USD\$ 1,947.90; y/o USD\$ 6,210.30; y/o USD\$ 4,895.30 respectivamente); este depósito deberá de ser presentado ante el Martillero Público. A los postores no beneficiados se les devolverá el íntegro de la suma depositada al terminar el remate. Asimismo, los postores deberán presentar el pago del arancel judicial respectivo (Código N°07153 S/420 soles uno para cada remate 09:30, 09:45, y/o 10:00 horas) por participar en remate judicial de bien inmueble a la orden del Juzgado correspondiente, debiendo consignar en el mismo el número de expediente, su documento de identidad respectivo o en todo caso el Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente al postor que participará, suscribiéndolo y adjuntando copia fotostática del mismo y de su DNI.

De conformidad con el artículo 736 del Código Procesal Civil, se preferirá a quien ofrezca adquirir los bienes conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales; para ello el interesado en adquirir los tres inmuebles deberá de estar presente para el remate de las 09:30, el de las 09:45 horas y permanecer hasta el remate de las 10:00 horas. El acto se dará por concluido si el producto de lo ya rematado, es suficiente para pagar todas las obligaciones exigibles en la ejecución y las costas y costos del proceso.

HONORARIOS DEL MARTILLERO: La comisión del martillero público será fijada por el juez, en base al arancel establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Decreto. Supremo N° 008-2005-JUS. El pago de honorarios a cargo del adjudicatario, se efectuará dentro del plazo de 03 días tras el requerimiento judicial, bajo apercibimiento de imposición de multa y no emisión del auto de transferencia.

Trujillo, 17 de mayo del año 2019.

JUAN PABLO KONG EYZAGUIRRE
Martillero Público Reg. N° 227
ABOGADO

MEDALLY GAMBOA TAPIA
Secretaria Judicial
P/7582987 – 02,03,04,05,08,09j – S/1115.00
F012-0006111

REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

En el Expediente N° 04422-2015-0-1601-JR-CI-02 seguido por CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. (SUCESOR PROCESAL DE BANCO DE CREDITO DEL PERU) contra MIGUEL ANGEL GENEVEZ CABREJOS, sobre EJECUCION DE GARANTÍAS, la Sra. Juez del Segundo Juzgado Civil de Trujillo, Dra. Guissella del Carmen Soriano Ramírez, Especialista legal Luz Arroyo Diaz, ha ordenado sacar a remate en SEGUNDA CONVOCATORIA el bien inmueble consistente en el departamento N° 402, ubicado en el cuarto piso del edificio multifamiliar sito en el pasaje Brasil N° 145-147, lote 01, urbanización Antonio Torres Araujo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, inscrito en la PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11107643 del registro de propiedad Inmueble de Trujillo DE LA ZONA REGISTRAL N° V DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA LIBERTAD- SEDE TRUJILLO, con un área

de 73.13 m2, por el PRECIO BASE de S/ 124,093.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) que constituyen las 2/3 partes reducido en un 15% por ser segunda convocatoria de la tasación convencional ascendente a S/ 218,988.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES). CARGAS Y GRAVÁMENES: D00005: HIPOTECA a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU, hasta por la suma de S/ 218,988.00, D00006: EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN ordenado por el Cuarto Juzgado Civil de Chimbote, a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU, hasta por la suma de S/ 31,000.00, D00007: AMPLIACION DE EMBARGO a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU, hasta por la suma de S/ 106,000.00. El remate lo realizará el Sr. Martillero Público, WOLFGANG PAUL VALLE FABERIO, en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sito en el Jr. Pizarro N° 544, segundo piso, el día 26 DE JULIO DEL AÑO 2019, A HORAS 11:00 a.m.; los postores deberán presentar DNI original y copia, Tasa Judicial respectiva por participación en remate (Código 07153) por el monto de S/ 630.00 y depositar no menos del 10% de la valorización indicada (S/ 21,898.80), en efectivo o en cheque de gerencia negociable a su nombre. Es de cargo del adjudicatario la comisión de Martillero. WOLFGANG PAUL VALLE FABERIO Martillero Público Reg. N° 351 Abogado CALL 9846 Teléf. 044 - 220944 - CLARO 968749660.

WOLFGANG PAUL VALLE FABERIO
Martillero Público Reg. 351
Abogado CALL 9846

CLARA ANGELICA ALVARADO
CHANDUVI
Secretaria
Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo
P/7582992 – 02,03,04j – S/188.00
F012-0006112

SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE JUDICIAL

En el proceso seguido por SCOTIABANK PERU SAA contra LUIS ALBERTO PEREZ ULLOA, sobre EJECUCION DE GARANTÍAS, Expediente N° 03107-2018-0-1601-JR-CI-05, ante el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a cargo del Sr. Juez Dr. Felipe Perez Cedamano, especialista legal, Dra. María Sanchez Cerna, ha dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN SEGUNDA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en el PUEBLO JOVEN EL PORVENIR- SECTOR RÍO SECO- BARRIO 03 MZ.24 LOTE 31, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. P14034114 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL NRO.V-SEDE TRUJILLO. VALOR DE TASACION: S/ 243,563.86 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 86/100 soles.

BASE DE REMATE: S/ 138,019.52 (Ciento treinta y ocho mil diecinueve con 52/100 soles), que representa las dos terceras partes del valor de la tasación menos el 15%.

GRAVÁMENES: ASIENTO 00016: HIPOTECA a favor de SCOTIABANK PERU SAA hasta por S/ 549,384.03 inscrita el 15 de agosto 2017.

LUGAR DE REMATE: En la sala de remates de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ubicado en el Jr. Pizarro N° 544 segundo piso, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

DÍA Y HORA DEL REMATE: El 08 de Julio del 2019 a horas 03:00 p.m.

OBLAJE, TASA JUDICIAL: Los Postores, personas naturales o jurídicas a través de representantes legales debidamente facultados mediante poder inscrito, deberán oblar una cantidad no menor al 10% del valor de la Tasación en efectivo o en cheque de Gerencia emitido a nombre del Postor, (sin sello "no negociable") adjuntando original y copia del

Arancel Judicial, consignando el número de expediente y juzgado, así como original y copia del DNI del postor. Asimismo, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.

MARTILLERO PÚBLICO: VICTOR MANUEL IPENZA NEGRI, con Registro N° 214. Telf.:994668739

Trujillo, 24 de Mayo del 2019.

VICTOR M. IPENZA NEGRI
Martillero Público
Reg. N° 214

SEGUNDO A. MUÑOZ MENDOZA
Secretario Judicial
P/7589234 – 02,03,04j – S/188.00

EDICTO

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO.- En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO contra MONTENEGRO MONTENEGRO, GILBERTO Y GORDILLO CORTIJO DE MONTENEGRO ANA JESUS, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. Exp. 02336-2018-0-1601-JR-CI-05, El 5º Juzgado Civil, a Cargo del Sr. Juez Dr. Felipe Perez Cedamano, Especialista Legal Segundo Muñoz Mendoza, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble:

UBICACION: Av. Peru Num 1454 1456 1458 Sub Lote A. Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo. Departamento de La Libertad, inscrito en la partida N° 11206226 del Registro de predios de la Oficina Registral de Trujillo. Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

VALOR DE TASACIÓN: En la suma de US\$ 32,528.54 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS).

BASE DEL REMATE: Las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US\$ 21,685.69 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 69/100 DÓLARES AMERICANOS).

AFECCIONES:

- Hipoteca: Inscripción de Hipoteca en el Asiento N° D00001 a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO. Así consta de la Escritura Pública N° 2131 del 31/03/2014 otorgada por Notario Marco Antonio Corcuera García en la ciudad de Trujillo. El título fue presentado el 31/03/2014. DIA Y HORA DE REMATE: 08 de agosto del 2019 a las 09:30 horas.

LUGAR DEL REMATE: Sala de remates de los Juzgados Civiles de Trujillo, sito en el Jirón Pizarro N° 544, Segundo Piso - Ciudad de Trujillo.

Los postores oblarán no menos del 10% del valor de tasación en Cheque de Gerencia a su nombre sin sello de "No Negociable", Arancel Judicial por derecho a participar en remate de inmueble original y copia; suscribiendo dicho arancel con número de expediente, identificación del postor, generales de Ley y Juzgado, DNI original y copia. En caso de personas jurídicas hoja RUC y poderes suficientes. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario están afectos al IGV y serán cancelados al finalizar la diligencia del remate. Cel. 987116619.

Trujillo, 17 de mayo de 2019

GUSTAVO DANIEL MATSUOKA SATO
Martillero Público
Registro N° 343

SEGUNDO A. MUÑOZ MENDOZA
Secretario Judicial
P/7590172 – 03,04,05,08,09,10j – S/415.00

SEGUNDO REMATE JUDICIAL - LA LIBERTAD

En los seguidos por BANCO AGROPECUARIO con RUIZ POLO, Pedro, expediente N° 01922-2016-0-1601-JR-CI-06, por orden del Sexto Juzgado Civil - La Libertad, Señora Magistrada CABANILLAS OLIVA, Kelly Jocy, Especialista Legal VARGAS GUERRA,

Manuel, el suscrito Martillero Público, rematará en segunda convocatoria, el inmueble, ubicado en CE187285/CN9136602 UBIC. RUR SECTOR SAN JUAN PARTE ALTA /QUINUALES COD.PREDIO 8_1859135_006448 U.C. 006448, CHUGAY, inscrito en la partida N°11018374, Zona Registral N° V- Sede Trujillo, Oficina Registral de Huamachuco. 1) VALOR DE TASACION: US\$16,358.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES EUA). 2) PRECIO BASE: US\$9,269.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53/100 DÓLARES EUA). Que viene a ser las dos terceras partes del valor de tasación del bien inmueble, menos el 15% del precio base por tratarse de una segunda convocatoria. 3) GRAVÁMENES Y CARGAS: Asiento 00001: se constituye HIPOTECA a favor del BANCO AGROPECUARIO, hasta por el monto de S/. 41,127.68 Soles, el título fue presentado 22/08/2014. 4) DIA DEL REMATE: 11 de JULIO del 2019. 5) HORA: 09:40 AM. 6) LUGAR: En la sala de remates de la Corte, sito en JR. PIZARRO 544, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. 7) POSTORES: Condiciones y requisitos: 7.1) Oblarán el 10% del Valor de Tasación (US\$1,635.80 DOLARES EUA) en efectivo o cheque de gerencia. Adjuntar tasa judicial (CODIGO: 07153) (IMPORTE: S/420.00 SOLES) por derecho de participación en el remate, consignar en el mismo el número del expediente con copia del arancel, DNI y generales de ley. 7.2) Corre por cuenta del Adjudicatario, la comisión del Martillero Público y se cancela a la firma del Acta, de acuerdo a la escala de comisiones determinado en el Art. 18 del DECRETO SUPREMO N°008 -2005 -JUS y están afectos al IGV. 7.3) El adjudicatario, depositará la diferencia del oblaje entregado, por la postura realizada, dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, bajo responsabilidad de ley. 8) INFORMES: Tel. 01-4412668 / /949063616 / www.martilleroconcorrea.es.tl

A. ORLANDO CORREA GUERRERO
Abogado – Martillero Público
Registro N° 193

MANUEL ELISEO VARGAS GUERRA
Secretario Judicial
P/7590320 – 04,05,08j – S/214.00

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE

En los seguidos por COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS LA ENCALADA LTDA contra Wilmer Fortunato Sánchez Paredes, Ministerio de Agricultura, Gobierno Regional de la Libertad, y Arturo Rolando Franco Polo sobre Cumplimiento de Contrato, expediente judicial N° 00046-1987, el 5º Juzgado Especializado Civil De Trujillo, a cargo del señor Juez Dr. Felipe Pérez Cedamano y Especialista legal Dr. Segundo Muñoz Mendoza, han dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el bien inmueble descrito como UBIC. RUR VALLE MOCHE, PREDIO EL PALMO B (P) U.C. 10561, ubicado en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 04029023, de Zona Registral V - Sede Trujillo. VALOR DE TASACIÓN: S/. 7, 312,486.67 (siete millones trescientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis con 67/100 soles). CARGAS Y GRAVÁMENES 1.- EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN Por resolución judicial N° 03 de fecha 20/01/2010 expedida por el señor Juez del quinto Juzgado Civil de Trujillo, Dr. Felipe Pérez Cedamano, actuando como secretaria Judicial, Clara Gutiérrez Ávila, modificada por resolución N°5 de fecha 21/04/2010, expedido por el mismo órgano jurisdiccional, en el expediente 46-87 sobre cancelación de mutuo anticrédito y devolución

de terreno, se ha ordenado el embargo en forma de inscripción sobre el predio inscrito la partida N° 04029023 hasta por la suma de S/.350,000.00 nuevos soles. Asiento D00001 de fecha 27 de abril de 2010. 2.- AMPLIACION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN La medida cautelar de embargo en forma de inscripción inscrita en el asiento D00001 de la partida numero N° 04029023 QUEDA AMPLIADA hasta por la suma de S/.911,925.000 soles; a favor de la COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES DE LA ENCALADA Y OTRO conforme a lo dispuesto en la resolución N° 10 del 11.01.2019 por el Juez Titular del 5º Juzgado Especializado En Lo Civil De Trujillo, Felipe Pérez Cedamano en el expediente N°00046-1987-1601-JR-CI-05, en los seguidos sobre cancelación de mutuo anticrédito y otros, contra el titular registral del presente inmueble Fortunato Wilmer Sánchez Paredes. Asiento N°D00002 de fecha 12 de febrero del 2019. DÍA Y HORA DEL REMATE: martes 23 julio del 2019, a horas: 11:30 am LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sito en la calle Fco. Pizarro N°. 544, 2DO PISO - cercado de la ciudad de Trujillo POSTORES: deberán oblar antes del remate judicial, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre el 10 % del valor de la tasación; y el arancel judicial respectivo, el adjudicatario y/o el ejecutante cancela los Honorarios Profesionales del Martillero Público más IGV según corresponda en cada caso particular de acuerdo a Ley al finalizar el Remate Judicial de acuerdo al artículo 18 del decreto supremo n° 008-2005-jus (reglamento de la Ley del Martillero Público). El Remate Judicial será efectuado por Marco Antonio Urbina Chumpitassi Abogado - Martillero Público - Registro Nacional N°196. Trujillo, 19 de junio del 2019.

MARCO ANTONIO URBINA
CHUMPTASSI
Abogado-Martillero Público
Reg. 196

YURI MARTIN VILLANUEVA QUISPE
Secretario Judicial
P/7556711 - 4,5,8,9,10,11,12,15,16,17j – S/821.00

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

EDICTO

Ante el Juzgado Mixto de Paijan, Juez ALEX URTEAGA GUZMÁN, Exp. 135-2018, Esp. LEILA PEREZ NOMBRA, se viene tramitando la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por WILFREDO CLEMENTE VARGAS DE LA CRUZ e IRENE BALVINA CAMPOS DE VARGAS, contra AMERICO LUPERDI ALTAMIRANO, sobre el predio ubicado en Calle 22 de febrero N° 152, MZ. 3, LOTE 10 del Centro Poblado de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, con un área de 799.55 METROS CUADRADO e inscrito en la partida electrónica N° P14146092, del Registro de Predios de la Zona Registral V, Sede Trujillo, con citación a los colindantes Asunción Constante de la Cruz García y Fredesvinda Vaca Iparraguirre, Isaac Córdova Chamache y herederos de Julia Mercedes Morales Espina de Córdova, demanda admitida por Resolución N° 01, de fecha 26-12-2018, PUBLIQUESE de un extracto de la demanda por tres veces con intervalo de tres días, en el Diario Oficial "El Peruano" y "La República".

LEILA LUPE PEREZ NOMBRA
Secretaria Judicial
P/7550032 - 24,28j,04j – S/110.00
F012-0006022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 522-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 01 de julio de 2019.

VISTO: El decreto sin número suscrito por la **Abogada Lodys Elizabeth Díaz Lozano**, Jefa de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad e Informe N° 17-2019-ARC-GAD-CSJLL;

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es función del **Consejo Ejecutivo Distrital** adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el Inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Inciso 18 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: A través del decreto sin número suscrito por la **Abogada Lodys Elizabeth Díaz Lozano**, Jefa de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, adjuntando el Informe N° 17-2019-ARC-GAD-CSJLL, por el cual el Coordinador de Archivo Central comunica la necesidad de atender solicitudes con plazo según los procedimientos establecidos en el TUPA, y otros procesos que se encuentren registrados en el sistema de archivo respecto a los siguientes procedimientos: desarchivamientos, búsqueda y lectura de expedientes; así como expedición de copias simples y fedateadas de procesos de alimentos, laborales y penales; en ese sentido, solicita se autorice la realización de la **“I Jornada de Atención Extraordinaria al Usuario”** prevista para los **días 09, 10, 11 y 12 de julio de 2019**, dentro del horario de atención, señalando además, que para la realización de la Jornada en mención se requiere contar con publicidad y material logístico.

TERCERO: El Artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, señala que son funciones generales de la Unidad de Servicios Judiciales: *Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar los procesos y actividades concernientes a los Servicios Judiciales, Recaudación Judicial y al Registro Distrital Judicial.* En este sentido, se ha requerido autorización para la Jornada de atención preferente al usuario en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CUARTO: Al respecto, debe indicarse que la solicitud para realizar una jornada de atención al usuario resulta oportuna, toda vez que ello permitirá tramitar o atender solicitudes que tienen plazo según los procedimientos establecidos en el TUPA, y otros, como desarchivamientos, búsqueda y lectura de expedientes, y expedición de copias simples y fedateadas, actividades que permitirán optimizar las funciones que el Archivo Central tiene a su cargo; motivo por el cual, este despacho considera que la **Jornada** solicitada debe aprobarse conforme a lo planteado.

QUINTO: Por otro lado, a efectos de garantizar el logro de los fines que motivan la **“I Jornada de Atención Extraordinaria al Usuario”**, a cargo del Área del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, debe requerirse a la Gerencia de Administración Distrital que conjuntamente con la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte superior de Justicia de La Libertad, adopten las medidas necesarias, brindando las facilidades y recursos logísticos correspondientes de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Unidad Ejecutora- Corte Superior de Justicia de La Libertad para dichos efectos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en los Incisos 6 y 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, lo establecido por la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la **“I JORNADA DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA AL USUARIO” EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**, para tramitar solicitudes de desarchivamiento, búsqueda y lectura de expedientes, así como expedición de copias simples y fedateadas de procesos de alimentos, laborales y penales, programada para los **días 09, 10, 11 y 12 de julio de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Gerencia de Administración Distrital y a la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Unidad Ejecutora- Corte Superior de Justicia de La Libertad que dispongan las medidas necesarias, debiendo brindar las facilidades y recursos logísticos correspondientes de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Unidad Ejecutora- Corte Superior de Justicia de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **Abogada Lodys Elizabeth Díaz Lozano**, Jefa de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del término de la fecha aprobada para la realización de la Jornada de Atención Extraordinaria al Usuario, **INFORME** respecto a la realización de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de esta Unidad Ejecutora, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.-

Oscar Elliot Alarcón Montoya
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de La Libertad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 532-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 01 de julio de 2019.

VISTO: El Informe N° 21-2019-ETI PENAL DISTRITAL-CSJLL-PJ, emitido por el Magistrado **Victor Alberto Martín Burgos Mariños**, en calidad de Presidente del ETI Penal Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, recepcionado mediante correo electrónico institucional de GroupWise de Novell; **Y, CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Es función del **Consejo Ejecutivo Distrital** adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el Inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: Son consideradas **Jornadas Extraordinarias** aquellas en las que su especial naturaleza, desarrollan actividades jurisdiccionales o administrativas en días u horarios inhábiles, pues a pesar que los **Magistrados y Colaboradores Judiciales** de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, normalmente suelen realizar actividades personales o dentro del entorno familiar, como recreativas, académicas, profesionales o simplemente avocadas al descanso, éstos **voluntaria y organizadamente** logran coincidir y diferir aquellas actividades para generar un espacio dentro de un día sábado u horas no laborables a fin programar actividades jurisdiccionales y/o administrativas, asistiendo al centro de trabajo para desarrollar audiencias, diligencias, proyectar resoluciones, impulsar de oficio diversos procesos y/o atender al público usuario, con lo cual el trabajador revela una manifiesta identificación y contribuye significativamente con los objetivos institucionales de este Poder del Estado.

TERCERO: El Consejo Ejecutivo del Distrito Judicial de La Libertad, con el objetivo de seguir fortaleciendo la imagen institucional del Poder Judicial en la sensible labor de prestar el servicio de Administración de Justicia, y teniendo como potestad la Presidencia de este Órgano de Gobierno Distrital, de **autorizar** la realización de **“Jornadas Extraordinarias de Descarga Procesal en el Distrito Judicial de La Libertad”**; así como, expedir a través del acto administrativo pertinente las **felicitaciones y agradecimientos** a quienes participan voluntariamente en dichas actividades extraordinarias, las cuales tiene dentro de sus objetivos: **A) Contribuir** con la resolución celer y oportuna de expedientes que necesariamente deben ser atendidos dentro un plazo razonable a razón de la naturaleza e importancia de los intereses tutelados; y, **B) Permitir** la atención y el acceso al justiciable a la revisión de sus expedientes en días y horas no laborables, involucrando al Ministerio Público, a la Defensoría Pública de La Libertad, al Colegio de Abogados de La Libertad y a la Sociedad Civil Organizada y a todos los usuarios judiciales en general, a fin de fortalecer la confianza de los mismos en el sistema judicial, de lograr un acercamiento del servicio de Administración de Justicia ante la comunidad y para mejorar la percepción de esta en torno a la labor que se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CUARTO: En el presente caso, a través del informe del visto se cumple con indicar, respecto a la Jornada Extraordinaria autorizada por Resolución Administrativa N° 327-2019-CED-CSJLL/PJ, llevada a cabo los **días: 25 de mayo de 2019**, desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, **29 y 30 de mayo de 2019**, desde las 16:20 horas hasta las 19:20 horas, **08 de junio de 2019**, desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, y **12 y 13 de junio de 2019**, desde las 16:20 horas hasta las 19:20 horas, oportunidad en que el **Magistrado y Colaboradores Judiciales del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familia y Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad de**

Trujillo han cumplido con desarrollar labores propias a sus funciones y de apoyo, respectivamente, precisándose además el nombre de quienes voluntariamente asistieron a la jornada extraordinaria; dejándose constancia que se han realizado 71 audiencias, lo que hace un total de 71 expedientes trabajados, cumpliéndose de ese modo con la descarga correspondiente, actividad que ha sido debidamente monitoreada.

QUINTO: Siendo ello así, debe destacarse que la realización de las Jornadas Extraordinarias objeto de informe, materializa y constituye la continuación de la eficaz y eficiente gestión en la instauración de mecanismos para avanzar con la descarga procesal, que se viene implementando desde hace varios años, por lo que, le corresponde a la Administración el deber de expresar la felicitación y agradecimiento institucional al Magistrado y Colaboradores Judiciales del Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad de Trujillo, con la finalidad de seguir fomentando la identificación institucional para fortalecer los vínculos con la Sociedad Civil, a través de la ejecución de actividades excepcionales que permiten avanzar con el trámite de los procesos de manera celeré y definitiva, y sobre todo con respeto a las garantías procesales de los intervinientes.

Por estas consideraciones y en uso de la atribución establecida en el inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, lo establecido en la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR LAS FELICITACIONES Y AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL en nombre y representación del Consejo Ejecutivo Distrital, por su activa y voluntaria participación en la realización de la **JORNADA EXTRAORDINARIA CON FINES DE DESCARGA**, desarrollada los días: 25 de mayo de 2019, desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, 29 y 30 de mayo de 2019, desde las 16:20 horas hasta las 19:20 horas, 08 de junio de 2019, desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, y 12 y 13 de junio de 2019, desde las 16:20 horas hasta las 19:20 horas, al Magistrado y Colaboradores de esta Corte Superior de Justicia, que a continuación se mencionan:

SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – PROCESOS DE FLAGRANCIA, OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD DE TRUJILLO:

MAGISTRADO:

- JAINO ALONSO GRANDEZ VILCHEZ.

ASISTENTES DE AUDIENCIAS:

- MARY ALESSANDRA RODRÍGUEZ QUISQUICHE
- CLARA YAJAIDI MENDOZA FABIÁN
- IVÁN RODOLFO OBANDO AYALA
- ALEXANDRA DE BRACAMONTE FLORES
- MELISSA CHÁVEZ DÍAS
- CARLOS SALDAÑA ZOLÓRZANO
- EDDY LÓPEZ RODRÍGUEZ

ESPECIALISTAS JUDICIALES:

- EMILIO MATIENZO REYES

ASISTENTES JURISDICCIONALES:

- SHARLOT CABEL GÓMEZ
- CARLOS EUSTAQUIO BRICEÑO

PRESIDENTE DEL ETI PENAL DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD:

- VÍCTOR ALBERTO MARTÍN BURGOS MARINOS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Coordinación de Personal y Bienestar que la presente resolución se incorpore y forme parte del legajo personal de los colaboradores, que se mencionan en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, a la Secretaría de la Presidencia de Corte, al Responsable del Portal de Transparencia, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de los Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo, a los interesados y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



 Oscar Eliot Alarcón Montoya
 PRESIDENTE
 Consejo Ejecutivo Distrital
 Corte Superior de Justicia de La Libertad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital
Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 533-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 01 de julio de 2019.

VISTAS; las Resoluciones Administrativas N° 0289-2019-CED-CSJLL/PJ y 453-2019-P-CSJLL/PJ, de fechas 24 de abril de 2019 y 10 de junio de 2019, respectivamente; el Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital realizada el día de la fecha; así como, el Oficio N° 002-2019-P-CEPSDJ-CSJLL/PJ, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Presidenta de la Comisión Encargada del Proceso de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es función del Consejo Ejecutivo Distrital designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes, de conformidad con lo prescrito en el Inciso 15 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Inciso 14 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 0289-2019-CED-CSJLL/PJ, de fecha 24 de abril de 2019, se dispuso Conformar la Comisión Distrital Encargada del Proceso de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para el periodo 2019 - 2020, integrada por la señora Magistrada ROSA ELENA PERALES RODRÍGUEZ, en condición de Presidenta de la comisión; la señora Magistrada CECILIA MILAGROS LEÓN VELÁSQUEZ y el señor Magistrado MANUEL RODOLFO SOSAYA LÓPEZ, en su condición de Integrantes; asimismo se designó como personal de apoyo técnico y logístico al Licenciado JOSÉ CARLOS REYES CUENTAS, en su condición de Gerente Encargado de la Gerencia de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de La Libertad y al servidor HORACIO ALEXÁNDER ALVA VILLARREAL, en su condición de responsable de la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; comisión que con fecha 28 de junio de 2019, presentó el Oficio N° 002-2019-P-CEPSDJ-CSJLL/PJ, con el cual se eleva el Expediente referido al "Proceso de Selección del Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de la Libertad", dando por cumplido el encargo establecido en la precitada resolución administrativa.

TERCERO: Ahora bien, sometido el Expediente citado en el considerando precedente al debate del Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, se da cuenta que el proceso de selección se ha llevado a cabo de acuerdo al cronograma y bases del concurso previamente establecidos; siendo que el Acto de Apertura de Sobres y Adjudicación del Servicio se realizó el día 25 de junio de 2019 en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral de esta Corte Superior, con la presencia de los integrantes de la Comisión, el personal de apoyo técnico, el estadístico Esdras Chávez Castillo, el Notario Público Marianella Susana Parra Montero y el representante del único postor Grupo La República S.A., señor Carlos Hilarón Gonzales Ruiz, procediéndose a las actuaciones de su propósito, de las cuales se abrió un sobre presentado en 87 folios; de los cuales en el Acta de Concurso Público Para el Proceso de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a folios 125, se advierte que ofreció como costo por palabra en los avisos judiciales la suma de S/ 0.18 (cero y 18/100 céntimos de sol), producto de la reformulación del precio inicial plasmado en la propuesta económica, comprometiéndose el postor a que las propuestas adicionales que no sean utilizadas serán canjeadas por otros requerimientos que la Corte Superior de Justicia de la Libertad crea conveniente; asimismo, la Comisión luego de la evaluación de lo ofertado conforme a las bases del concurso se determinó un puntaje de 74 puntos para el único postor – Grupo La República Publicaciones S. A., designándolo como ganador del proceso de selección. Finalmente hace conocer que las bases del proceso de selección del diario judicial están redactadas para actuar en un escenario con dos o más postores y por lo tanto no contempla el protocolo a seguir en un escenario con un solo postor, así como el puntaje mínimo que el postor debe obtener para ser designado como ganador del proceso, sugiriendo que dichas incidencias sean consideradas para la próxima convocatoria.

CUARTO: Es así que, teniendo en cuenta lo antes descrito, así como los actuados del proceso de selección se advierte que se han observado las normas que regulan la designación del Diario Judicial, aprobadas mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 167-99-SE-TP-CME-PJ, de fecha 26 de abril del 1999 y, también las modificaciones del procedimiento para elección y designación del Diario Judicial establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 389-2009-CE-PJ de fecha 30 de noviembre de 2009; de modo tal, que se ha cumplido con la finalidad de la elección y posterior designación del Diario Judicial; esto es, que éste sirva de medio por el cual se haga de público conocimiento las actividades de los Distritos Judiciales del País, así como las correspondientes publicaciones de los edictos judiciales, motivos por los cuales se debe aprobar el Informe Final presentado por la Comisión, así como oficializar al Grupo La República Publicaciones S.A. - Diario "La República" como Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el plazo de un año calendario; siendo que, en el contrato a suscribirse deberán consignarse literalmente las propuestas realizadas así como cada uno de los Aportes Adicionales presentados por el postor ganador.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 19° del Artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con el voto de los señores Consejeros Óscar Eliot Alarcón Montoya en su condición de Presidente; Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza y Omar Alberto Pozo Villalobos, en la calidad de integrantes del Consejo Ejecutivo del Distrito Judicial de La Libertad, y sin intervención de los Señores Consejeros Mery Elizabeth Robles Briceño y Manuel Alejandro Montoya Cárdenas, por haber justificado debidamente sus inasistencias; **POR UNANIMIDAD;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Proceso de Selección del Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia, elevado con Oficio N° 002-2019-P-CEPSDJ-CSJLL/PJ, de fecha 26 de junio de 2018, presentado por la **Comisión Distrital Encargada del Proceso de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad** para el periodo 2019 – 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S. A. - DIARIO “LA REPÚBLICA”** como Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para el periodo 2019-2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la suscripción del contrato respectivo, con las propuestas técnicas y económicas; así como, con los **Aportes Adicionales** formulados por el **GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S. A.**; todo ello para el periodo comprendido entre 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE en su debida oportunidad lo informado por la **Comisión Distrital Encargada del Proceso de Selección del Diario Judicial de La Corte Superior de Justicia de La Libertad para el Periodo 2019 – 2020**, la sugerencia referida a que las bases para las próximas convocatorias del proceso de selección del diario judicial deben contemplar mecanismos y/o protocolos para actuar en un escenario tanto con un solo postor como con dos o más postores.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura, a la Gerencia de Administración Distrital, del Representante del Grupo La Republica Publicaciones S. A. y a quienes corresponda para fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



 OSCAR ELIOT ALARCÓN MONTOYA
 Presidente

JUAN RODOLFO SEGUNDO ZAMORA BARBOZA
 Consejero

OMAR ALBERTO POZO VILLALOBOS
 Consejero

E. Campos G
 EMPERATRIZ CAMPOS GUILLEN
 SECRETARIA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
 Corte Superior de Justicia de La Libertad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo Distrital
Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 537-2019-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 02 de julio de 2019.

VISTO: El oficio N° 057-2019-ADM-MBJLE-CSJLL/PJ, recepcionado el día de la fecha, y suscrito por la Abogada **Lisset Dolores Quiroga Seminario**, en calidad de Administradora Encargada del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza;

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es función del **Consejo Ejecutivo Distrital** adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el Inciso 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el Inciso 18 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: A través del oficio del visto, la Abogada **Lisset Dolores Quiroga Seminario**, en calidad de Administradora Encargada del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, solicita se autorice la realización de la **Jornada Extraordinaria con fines de Descarga**, prevista para el día **06 de julio de 2019** desde las 08:00 hasta las 13:00 horas, a fin de realizar inventario de expedientes y de escritos pendientes de proveer, así como otras labores administrativas propias de los despachos correspondiente a los procesos que se encuentran tramitando en el **Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Esperanza**; precisando que en dichas labores participarán los Magistrados y personal jurisdiccional mencionados en el oficio que se da cuenta, quienes voluntariamente han decidido sumarse a la actividad de manera excepcional y extraordinaria.

TERCERO: Al respecto, debe indicarse que lo solicitado constituye un importante mecanismo de descarga procesal que va a permitir la resolución célere y oportuna en los expedientes que vienen tramitándose en el **Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Esperanza**; asimismo, que la propuesta para realizar las **Jornadas Extraordinarias**, fuera del normal horario de labores, resultan oportunas, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como, mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional que se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; motivos por los cuales este despacho considera que lo solicitado resulta atendible en el modo y forma que se propone.

CUARTO: La Gerencia de Administración Distrital, ante un pedido de similar naturaleza ha emitido opinión favorable en relación a solicitudes de jornadas extraordinarias manifestando ser una medida de descarga procesal desarrollada por parte de los órganos jurisdiccionales en beneficio de los justiciables; en tal sentido, para efectos de garantizar la realización de la Jornada Extraordinaria en el **Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Esperanza**, debe autorizarse el ingreso del personal jurisdiccional mencionados en el oficio del visto, para que participen voluntaria y activamente en dichas actividades, debiendo requerirse que la Gerencia de Administración Distrital que a través de sus oficinas competentes brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 19 del Artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la **JORNADA EXTRAORDINARIA CON FINES DE DESCARGA**, del **PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA ESPERANZA**, a fin de desarrollar labor jurisdiccional y técnica, el día **06 de julio de 2019** desde las 08:00 hasta las 13:00 horas, bajo la supervisión directa de la Administradora Encargada del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior que disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones, y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR la Abogada **Lisset Dolores Quiroga Seminario**, en calidad de Administradora Encargada del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, que en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del término de la fecha de realización de la Jornada Extraordinaria, **informe** a este despacho (al correo electrónico ecampusg@pj.gob.pe) respecto a la realización de la misma, señalando en un **CUADRO RESUMEN (sin documentar)** el resultado de cada diligencia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Distrital del Programa Acceso a la Justicia de p Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Seguridad y Resguardo, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Responsable del Portal de Transparencia, Administrador del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



 Oscar Eliot Alarcón Montoya
 PRESIDENTE
 Consejo Ejecutivo Distrital
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

UNIDAD ACADÉMICA

Ciclo de conferencias
SEXTA CONFERENCIA EN TEMAS DE DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DERECHO LABORAL PÚBLICO Y PREVISIONAL

Renta vitalicia - Enfermedades profesionales y seguro complementario de riesgo
Verificación de aportes de los asegurados - Valor probatorio de las pericias grafotécnicas emitidas por la ONP

ORGANIZADO POR:
Unidad Académica en coordinación con los magistrados de Acas.

**04 y 05 de julio de 2019
03:30 p.m.**

Sala de Audiencia N° 21 del Módulo Penal Central (4to. piso- Natasha Alta)

PODENTES:
Dr. Carlos Enrique Osorio Terrones
Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la ONP

Dra. Yamilé Cucho Hidalgo
Perito judicial y profesional del proceso de auditoría médica de la Dirección de Producción de la ONP

INSCRIPCIONES:
El mismo día del evento, llevar una copia del DNI.

DIRIGIDO A:
Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de la CSJLL.

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

UNIDAD ACADÉMICA

Seminario taller

EXIGENCIAS PROBATORIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN EL PERÚ

PONENTE:
Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Juez superior titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones la CSJLL

PANELISTAS:
Dra. Liliana Rodríguez Villanueva
Jueza del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de la CSJLL

Dra. María Carmela Horna Torres
Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

Dra. Diana Noemi Anticona Vásquez
Defensora pública del Distrito Judicial de La Libertad

DIRIGIDO A:
Magistrados de todas las especialidades, personal jurisdiccional y administrativo de la CSJLL; abogados; público en general.

INSCRIPCIONES:
El mismo día del evento, llevar una copia del DNI.

05 de julio de 2019
Auditorio "Lucio Flores Sabogal" de la sede del sector Natasha Alta.
04:15 p.m.

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de La Libertad

CREA TU CASILLA ELECTRÓNICA SINOE

En los siguientes puntos de atención: Horario: 07:15 a 13:00 // 14:00 a 16:15

Sede Bolívar y Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Ayacucho
Ofic. de Trámite Documentario (2° piso)
Rita F. Romero Caballero
Ofic. Administrativa de Juzgados Civiles (2° piso)
Johana F. Ortega Azarán
Secretaría de Presidencia de la CSJLL
Yessica G. Benites Domínguez

Sede de Natasha Alta Covicorti
Administración del Módulo Penal (1° piso)
Liliana E. Javier Moncada
Administración del Módulo Laboral (3° piso)
Juan P. Rodríguez Alcántara
Administración del Módulo de Familia (2° piso)
Jessica S. Ríos Correa
Ofic. Administración de los Juzgados de Paz Letrado (3° piso)
Carla Muro Saavedra

Módulo Básico de Justicia de La Esperanza
Ofic. de Administración (calle Joaquín Olmedo N°799)
Juan M. Chávez Posadas

Órganos Jurisdiccionales de Ascope, Chocope, Cartavio y Paján
Ascope: Mesa de Partes (calle Leoncio Prado s/n - Centro Cívico)
Paján: Ofic. de Administración (calle Chocope s/n - Centro Cívico, Casa de la Cultura)
César A. Silva Vásquez

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

CITACIÓN



La señora decana de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (CSJLL), jueza Ivonne Lúcar Vargas, cita -**CON CARÁCTER DE URGENCIA**- a los jueces titulares especializados y mixtos a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se realizará este **viernes 05 de julio** (02:00 p.m.), en el auditorio "Lucio Flores Sabogal" ubicado en la sede de Natasha Alta.

PRIMERA CITACIÓN: 02:00 p.m.
SEGUNDA CITACIÓN: 02:15 p.m.

AGENDA:

1. Escala remunerativa y remuneraciones
2. Derechos previsionales
3. Beneficios sociales
4. Otros temas conexos

IMPORTANTE: La asamblea se llevará a cabo con quienes concurran a la misma.

Trujillo, julio de 2019.

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES

(Ejercicio Gravable 2019)

Resolución Administrativa N° 030-2019-CE-PJ
(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero 2019)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/ 420.00

		HASTA S/ 42,000	MÁS S/ 42,000 A S/ 105,000	MÁS S/ 105,000 A S/ 210,000	MÁS S/ 210,000 A S/ 315,000	MÁS S/ 315,000 A S/ 525,000	MÁS S/ 525,000 A S/ 840,000	MÁS S/ 840,000 A S/ 1,260,000	MÁS DE S/ 1,260,000	
CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA 100 URP O CUANTÍA INDETERMINABLE	MÁS 100 URP HASTA 250 URP	MÁS 250 URP HASTA 500 URP	MÁS 500 URP HASTA 750 URP	MÁS 750 URP HASTA 1250 URP	MÁS 1250 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP	
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconvencciones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00	
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/ 42.00	S/ 46.20	S/ 50.40	S/ 58.80	S/ 67.20	S/ 75.60	S/ 84.00	S/ 92.40	
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00	
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/ 168.00	S/ 252.00	S/ 336.00	S/ 420.00	S/ 504.00	S/ 756.00	S/ 1,512.00	S/ 2,268.00	
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/ 672.00	S/ 756.00	S/ 840.00	S/ 1,050.00	S/ 1,260.00	S/ 1,890.00	S/ 3,675.00	S/ 5,460.00	
07943	Por recurso de queja.	S/ 105.00	S/ 157.50	S/ 210.00	S/ 262.50	S/ 315.00	S/ 472.50	S/ 945.00	S/ 1,417.50	
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 210.00	S/ 315.00	S/ 420.00	S/ 525.00	S/ 630.00	S/ 945.00	S/ 1,890.00	S/ 2,100.00	
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/ 117.60	S/ 163.80	S/ 210.00	S/ 294.00	S/ 378.00	S/ 756.00	S/ 1,134.00	S/ 1,722.00	
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 84.00	S/ 84.00	S/ 92.40	S/ 92.40	
CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINADA	MÁS 100 URP HASTA 200 URP	MÁS 200 URP HASTA 300 URP	MÁS 300 URP HASTA 600 URP	MÁS 600 URP HASTA 1000 URP	MÁS 1000 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP HASTA 3500 URP	MÁS DE 3500 URP
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada o solicitud de ejecución de laudo arbitral, solicitud de requerimiento judicial de incautación, procesos de ejecución de laudo arbitral firme (solicitudes, contestaciones, otros), recursos de anulación de laudo arbitral, oposición contra el mandato de ejecución de laudo arbitral y suspensión de laudo arbitral.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00	S/ 5,250.00	S/ 6,930.00
08079	Ⓞ Cuando se soliciten medidas cautelares, cuyos procesos judiciales tengan una cuantía inferior a las 10 URP, estarán exoneradas de dicho pago. Solicitud de remate judicial.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00	S/ 5,250.00	S/ 6,930.00
CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTOS	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO							
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/ 84.00	S/ 168.00							
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 168.00	S/ 336.00							
07943	Por recurso de queja.	S/ 210.00	S/ 210.00							
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 420.00	S/ 420.00							
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/ 210.00	S/ 420.00							
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00							
CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/							
07005	Reintegro.		(1)							
08036	Por prueba anticipada:									
	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.									
07153	Por derecho a participar en remate judicial de:									
	Bienes Muebles									
	* Hasta 10 URP	15.0%	S/ 63.00							
	* Más de 10 URP hasta 30 URP	30.0%	S/ 126.00							
	* Más de 30 URP	50.0%	S/ 210.00							
	Bienes Inmuebles									
	* Hasta 100 URP	50.0%	S/ 210.00							
	* Más de 100 URP hasta 500 URP	100.0%	S/ 420.00							
	* Más de 500 URP hasta 1000 URP	150.0%	S/ 630.00							
	* Más de 1000 URP	200.0%	S/ 840.00							
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble).		(2)							
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/ 42.00							
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 009-2016-MIMP). Por cada copia adicional es S/ 0.40	(01 a 05 folios)	S/ 2.00							
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/ 4.20							
08214	Por trámite de exhorto:									
	* Dentro del distrito judicial	10.0%	S/ 42.00							
	* Otro distrito judicial	20.0%	S/ 84.00							
	* Al extranjero	50.0%	S/ 210.00							
07412	Los actos procesales por querrelas Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		(3)							
07366	Procesos laborales.		(3)							
07390	Procesos de alimentos.		(3)							
07375	Publicación de Edicto Judicial Electrónico.		S/ 32.00							

IMPORTANTE

- Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales los demandantes: en los procesos previsionales, los procesos de garantías constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- No se encuentra exonerado del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como las empresas regionales o municipales, con excepción de ESSALUD.
- Los Jueces, al calificar las demandas, deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio.
- Los usuarios son responsables por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.
- En caso de interponerse más de una excepción, se abonará un arancel judicial por cada una de ellas.
- En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos, de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende disectar.
- En los procesos donde el solicitante interponga recurso de oposición y/o tacha a la actuación de medios probatorios, deberá pagar el arancel judicial por recurso de apelación de autos según la cuantía del petitorio.
- En los procesos laborales y previsionales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el especialista legal, revisor de planillas o perito adscrito al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en la undécima disposición complementaria de la presente resolución.
- La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.
- Se considera Titular del Arancel Judicial a aquella persona, natural o jurídica, cuyo documento nacional de identidad - DNI o Registro Único de Contribuyente - RUC, aparece en el comprobante de pago expedido por el Banco de la Nación.

TABLA DE URP

10 URP = S/	4,200.00
100 URP = S/	42,000.00
300 URP = S/	126,000.00
500 URP = S/	210,000.00
600 URP = S/	252,000.00
1000 URP = S/	420,000.00
2000 URP = S/	840,000.00
3000 URP = S/	1,260,000.00
3500 URP = S/	1,470,000.00

NOTA

El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el judicialista efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación u otras entidades financieras designadas, así como en las plataformas de cobros autorizados.

El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido. Y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles.

- Importe que indique el usuario.
- Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien mueble e inmueble.
- En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante no exceda las 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, reducidos en un 50%. En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%. (Ver Art. 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN
SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN JUDICIAL